REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYAN

Popayán, veintiocho (28) de Febrero de Dos Mil Once (2011)

EXPEDIENTE: 201100120-00
ACTOR: **SIMONA ESTHER VILLA LEMOS**
DEMANDADO: INSTITUTO COLOMBIANO PARA EL FOMENTO DE EDUCACION SUPERIOR - ICFES
ACCION: TUTELA

AUTO INTERLOCUTORIO N° 143

Por ser competente este Despacho para conocer del asunto y al reunirse las exigencias de que tratan los arts. 14 y s.s. del Decreto 2591 de 1991 se dispondrá su admisión.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Administrativo del Circuito de Popayán (C),

R E S U E L V E:

PRIMERO: ADMITIR la anterior ACCION DE TUTELA instaurada por SIMONA ESTHER VILLA LEMOS, a nombre propio, en contra del INSTITUTO COLOMBIANO PARA EL FOMENTO DE EDUCACION SUPERIOR – ICFES.

SEGUNDO: DISPONER la notificación de esta providencia a las partes, por el medio más expedito y eficaz, conforme a lo reglado por el art. 16 del Decreto de la referencia.

GESTIONAR por la secretaría la notificación de los mencionados y en el evento de no poder realizar el acto personalmente, cúmplase mediante oficio.

TERCERO: ORDENAR que a la presente acción se le dé el trámite consagrado en el Decreto mencionado.

CUARTO: ABSTENERSE de ordenarle a la tutelante prestar el juramento contemplado en el inc. 2º del art. 37 del Decreto en cita, por cuanto lo manifiesta en su escrito introductorio.

ORDENAR LA PRÁCTICA DE LAS SIGUIENTES PRUEBAS

a.- OFICIESE al Director del INSTITUTO COLOMBIANO PARA EL FOMENTO DE EDUCACION SUPERIOR - ICFES en la ciudad de Bogotá, para que en el término de dos